INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL DE LA VERSION IMPRESA
CON FIRMA DIGITAL.
Sra. Inmaculada C. Bogado M.
Jefa del Dpto. de Autenticación
Secretaría General del INDERT

RESOLUCIÓN P. N°2650/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA FIRMA TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. - TELECEL S.A.E., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE" - ID N° 431.360, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE CONTRATO.

Asunción, 03 de diciembre de 2024

VISTO: El memorándum M1242/2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones y;

CONSIDERANDO: Que, conforme a las actuaciones, el Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones, señor Víctor Fernández Arrúa, emitió el Dictamen UOC N° 26/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, que copiado en su parte pertinente dice: "…***2. Consideraciones:*** *Visto, el Memorándum D.M.S.G. N° 49/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024 emitido por el Lic. José Luis Ramírez, Director de mantenimiento y Servicios Generales, del cual se extraen las principales consideraciones que textualmente dice: "…A través del presente, me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar la ampliación del contrato N°14/2023 ID 431.360 con la firma TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E., por el plazo de tres meses (enero, febrero y marzo del año 2025)….".- Vista, la nota remitida por Víctor Fernández Arrúa, Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones a la firma TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.) de fecha 21 de noviembre de 2024, del cual se extraen las principales consideraciones que textualmente dice: "…Me dirijo a Ustedes, en el marco del Contrato N° 14/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, correspondiente a la Contratación Directa N° 03/2023 para "Servicio de Televisión por Cable" ID N° 431.360, a los efectos de solicitar su autorización para la ampliación del plazo de vigencia del citado contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025, que será instrumentada mediante una Adenda, según lo establece la Resolución DNCP N° 4400/2022 en su Art. 9° en parte reza lo siguiente: "…**Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: …c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos… En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".** *De los informes de estado de cuenta se evidencia que a la fecha nuestra institución ha abonado por el servicio en virtud al contrato que se referencia, la suma de Gs. 16.462.000 (Diez y seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil), siendo el monto total mínimo del contrato la suma de Gs. 48.000.000 (Cuarenta y ocho millones)…".-*

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL DE LA VERSIÓN IMPRESA CON FIRMA DIGITAL.
Sra. Inmaculada C. Bogado M.
Jefa del Dpto. de Autenticación
Secretaría General del INDERT

..//..//.

INDERT R.P. N°2650/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA FIRMA TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. - TELECEL S.A.E., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE" - ID N° 431.360, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE CONTRATO.

Asunción, 03 de diciembre de 2024

*Vista, la nota recibida por parte de la firma TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.) de fecha 22 de noviembre de 2024, remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones del Indert, del cual se extraen las principales consideraciones que textualmente dice: "…Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., con relación a la Nota presentada. En referencia al Contrato N° 14/2023 Llamado por "Servicio de Televisión por Cable" I.D: 431.360. En tal sentido, manifestamos nuestra conformidad para la ampliación del plazo de validez de la oferta por el término de 12 (doce) meses hasta el 31 de diciembre del 2025…".- Vista, la providencia de fecha 22 de noviembre del 2024, remitida a la Dirección General de Auditoría Interna, obrante a foja 13 de autos, en donde el Director General de la U.O.C., Víctor Fernández Arrúa, solicita dictaminar la viabilidad solicitada, acorde a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022 en su Art. 9°.- Visto, el Dictamen D.A.I.A.A. N° 03/24 de fecha 25 de noviembre de 2024, obrante a fojas 14 y 15 de autos, emitido por la Dirección General de Auditoría Interna, del cual se extraen las principales consideraciones donde textualmente dice: "…Por lo expuesto ésta Auditoría no presenta objeciones para la prosecución de los trámites administrativos a la firma TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.; por adecuarse a los recaudos legales pertinentes…".- Vista, la providencia de fecha 26 de noviembre del 2024, remitida a la Dirección General de Asesoría Jurídica, obrante a foja 16 de autos, en donde el Director General de la U.O.C., Víctor Fernández Arrúa solicita dictaminar la viabilidad solicitada, acorde a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022 en su Art. 9°.- Visto, el Dictamen de fecha 28 de noviembre de 2024, obrante a foja 17 de autos, emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica, del cual se extraen las principales consideraciones donde textualmente dice: "…Por lo tanto, teniendo en cuenta la aceptación de la ampliación de la Telefonía Celular del Paraguay S.A.E. (TELECEL S.A.E.) y en consideración a lo establecido a la Resolución DNCP N° 4400/2022 en su Art 9° y contenidas en los artículos 62, 63 de la Ley 2051/2003, esta asesora no encuentra reparos legales para proseguir con la ampliación del Contrato…".- **3.Cuantificación de lo solicitado:** **TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.)** Vigencia actual del Contrato: 31 de diciembre de 2024.-Vigencia del contrato ampliada: 31 de diciembre de 2025.- **4.Conclusión:** En consecuencia, basada en toda la evidencia legal documentada, esta Unidad manifiesta que no se observa en el pedido correspondiente ninguna contravención al marco legal regulatorio y recomienda la ampliación del monto contractual, que*

ES COPIA FIEL DE LA VERSION IMPRESA CON FIRMA DIGITAL.
Sra. Inmaculada C. Bogado M.
Jefa del Dpto. de Autenticación
Secretaría General del INDERT

..//..//.

INDERT R.P. N°2650/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA FIRMA TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. - TELECEL S.A.E., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE" - ID N° 431.360, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE CONTRATO.

Asunción, 03 de diciembre de 2024

será instrumentada a través de una Adenda de Contrato, que deberá contener todas las condiciones legales correspondientes, la misma deberá ser autorizada por una resolución emitida por parte de la Máxima Autoridad Institucional. Es mi Dictamen";

Que, la ley N° 2419/04 "Que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)" en su Capítulo II de las Autoridades del INDERT, Artículo 14, 2° punto establece las atribuciones y funciones propias del presidente del INDERT, y específicamente los incisos a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto de acuerdo con las prescripciones de la presente ley; y b) Administrar los bienes del Instituto y ejercer su representación legal. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios del Instituto, de acuerdo con las necesidades exigidas por la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

E L P R E S I D E N T E D E L

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, acordar la ampliación de la vigencia del contrato suscripto entre el **Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT**, y la firma **TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. - TELECEL S.A.E. - RUC 80000519-8**, hasta el 31 de diciembre de 2025, en el marco del procedimiento a Contratación Directa N° 03/2023 de "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE" - ID N° 431.360.----------

Art. 2°.- Autorizar la suscripción de la adenda del contrato suscripto entre el **Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT**, y la firma **TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. - TELECEL S.A.E. - RUC 80000519-8**, con una ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.----------

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL DE LA VERSIÓN IMPRESA CON FIRMA DIGITAL.
Sra. Inmaculada C. Bogado M.
Jefa del Dpto. de Autenticación
Secretaría General del INDERT

..//..//.

INDERT R.P. N°2650/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA FIRMA TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. - TELECEL S.A.E., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE" - ID N° 431.360, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE CONTRATO.

Asunción, 03 de diciembre de 2024

Art. 3°.- Notificar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cumplimiento a las disposiciones establecidas para el efecto.----------

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

FRANCISCO CARLOS RUIZ DIAZ LOPEZ

Firmado digitalmente por FRANCISCO CARLOS RUIZ DIAZ LOPEZ

ECON. FRANCISCO C. RUIZ DÍAZ LÓPEZ
PRESIDENTE DEL INDERT

C.C.
ARCHIV. SRIA.GRAL